

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
FISCALIA

ORD.:

3060,

ANT.: Carta de 10 de agosto
de 2009.

MAT.: Feriado 2009.

INC.: Antecedente.

Santiago, 07 SEP 2009.

DE: FISCAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

A : SR. JEFE DEPTO. PERSONAL D.V.

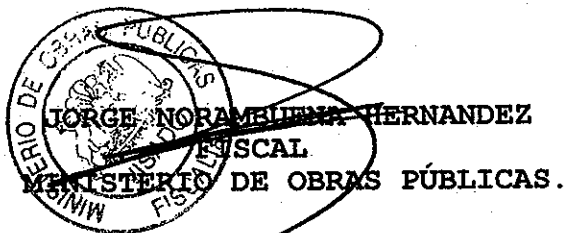
Mediante documento del antecedente el funcionario ~~Mario~~ ~~Guerrero Rojas~~ ~~Rojas~~ ha consultado sobre su derecho al feriado correspondiente al año 2009, una vez que se desvincule del Servicio el 31 de diciembre de 2009.

Sobre el particular cabe considerar que el feriado corresponde a cada año calendario, es decir el derecho nace con cada año que se desempeñan funciones y se debe tomar dentro de dicho año, por tanto el derecho a feriado del 2009, se puede ejercer desde el 1 de enero de 2009 y se debe hacer efectivo durante este año.

Excepcionalmente el feriado puede ser acumulado al año siguiente, situación que en el caso de marras, no será posible por la desvinculación del Servicio.

Sin perjuicio de lo señalado cabe tener presente que si el feriado del 2009 no se hace efectivo durante este año, se pierde, pues no es posible indemnizarlo, conforme la normativa legal que rige la materia.

Saluda Atentamente,



CNC/VRD. (of73)

Distribución:

Destinatario

- Sr. Mario Guerrero Rojas Depto. Gestión Presupuestaria D.V.

- Archivo legal

- Of. de Partes Fiscalía

- Proc.: N°3174118.-

3197 786